



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2016 por el que se da publicidad a la renovación de un miembro del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura. (2016081599)*

Mediante Resolución de 13 de enero de 2016, fueron nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, los miembros del Comité de Garantías Electorales, de acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas (DOE n.º 124 de 24 de octubre), cuyo cometido fundamental es el de velar por el ajuste a Derecho de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Entre sus componentes figuraba, a propuesta de la Directora General de Deportes, doña María José López González. Habiéndose recibido comunicación por parte de la interesada de imposibilidad para seguir formando parte de dicho comité, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2016 se ha procedido a la renovación de un miembro del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura, con el siguiente contenido:

- Cesar como miembro del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura a doña María José López González, cuyo nombramiento fue realizado a propuesta de la Dirección General de Deportes.
- Nombrar como miembro del citado comité a doña Margarita García Díaz, a propuesta de la Dirección General de Deportes.

Mérida, 22 de noviembre de 2016. La Directora General de Deportes, MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO.

## **AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS**

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias. (2016081595)*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación la modificación puntual 1/2016, de las NNSs promovida por este Ayuntamiento, para la inclusión de espacios libres en aparcamiento y calle Juntana en zona Intensiva y cambio de uso, se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, a partir de esta publicación, en el transcurso del cual todas



las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valdecaballeros, 18 de noviembre de 2016. El Alcalde-Presidente, DAVID BAÑOS ABRIL.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2016 sobre inicio de expediente de expropiación para la ejecución de la Actuación aislada U-13. (2016081592)*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2016, se tomó conocimiento del inicio de expediente de expropiación para la ejecución de la Actuación aislada U-13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal aprobadas por Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 124, de 26-10-04), que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de su ocupación, aprobándose la siguiente

### RELACIÓN DE BIENES DE NECESARIA OCUPACIÓN

Titulares: José Bono Palmero y Isabel Rengifo Trigo.

Bienes: Solar en suelo urbano consolidado sito en avda. de Tierno Galván, 13, con referencia catastral 1417401QC3711N0001IG, con una superficie de 1252 m<sup>2</sup> albergando un inmueble con una superficie construida de 455 m<sup>2</sup> de donde 214 se destina a vivienda y el resto a almacenaje.

Datos registrales: Finca 28822 inscrita al Tomo 1716, Libro 285, Folio 158, Inscripción 3.ª.

Por lo que se somete a información pública por término de un mes, a efectos de que cualquier persona, y especialmente los propietarios y titulares de derechos afectados, puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, indicándose, en este caso, los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Villafranca de los Barros, 25 de noviembre de 2016. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.